

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 220, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Hacienda, Comisaría de Carburantes Líquidos:

«Haciendo uso de las facultades que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley de 30 de julio último, esta Comisaría de Carburantes Líquidos, acuerda:

Primero. Se considerará ilícita y, por tanto, constitutiva de contrabando:

a) La tenencia de productos carburantes líquidos por quienes carezcan de tarjeta de suministro.

b) La tenencia de los mismos productos cuya procedencia no esté debidamente justificada.

c) La tenencia de productos carburantes líquidos en cantidad que exceda, adicionada a la consumida en el mes, del cupo mensual correspondiente.

Segundo. Los consumidores que a la fecha de publicación de este acuerdo posean cantidades de carburantes superiores a las autorizadas, deberán poner inmediatamente el sobrante a disposición de esta Comisaría, por medio de las Agencias de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para no quedar incurso en responsabilidad.

Madrid 6 de agosto de 1940. = El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán».

Lo que se publica para general conocimiento y para su más exacto cumplimiento.

Burgos 8 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz:

D. Venancio Ojeda y Carcedo y D. Vicente Pérez Ortega, vecinos de esta capital, solicitan de este Gobierno Civil sea declarado vedado de caza a su favor el monte «Don Pedro», sito en el término municipal de Sarracín.

Se abre en este Gobierno Civil y en la Alcaldía respectiva un período de reclamación durante quince días, contados desde la publi-

cación de la presente Circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 8 de agosto de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 43.

De gran interés para los transportistas de mercancías en general.

Para prevenir el que se simulen servicios no realizados, lo que puede conducir a la reventa clandestina de gasolina, y ayudar a la fiscalización requerida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, inserto en el «Boletín Oficial», número 191, del corriente año, he dispuesto lo siguiente:

1.º En todo transporte dentro o fuera de la provincia; de mercancías de cualesquiera clase, se llenará la hoja modelo A) que se menciona en las instrucciones complementarias a la Circular número 25, de fecha 21 de diciembre pasado, de esta Delegación Provincial, recordando a los transportistas que la referida hoja de ruta la presentarán a los motoristas, vigilantes de carreteras o cualquier Autoridad que la exija, conservándola después de realizado cada uno de sus viajes.

2.º La repetida hoja, además de ir firmada por el transportista y el contratante del servicio, necesitará el visado o el sello de los Delegados locales de los puntos de origen y destino.

3.º En los transportes locales, en los cuales haya parte contratante, también se llenarán las hojas modelo A) y se visarán por el Delegado local correspondiente. En la Capital, el visado lo realizará esta Delegación Provincial.

Las fuerzas de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, la Jefatura del Tráfico Armado y la Jefatura provincial de Obras Públicas de Burgos, ordenarán a sus Agentes el que coadyuven con el mayor celo al cumplimiento de esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de agosto de 1940. = El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de julio de 1940.

Designar al Sr. Presidente don Julio de la Puente Careaga para que en nombre de la Comisión Gestora suscriba el contrato y firme la correspondiente escritura notarial en el asunto relacionado con la adquisición y reforma del Palacio que ocupó S. E. el Generalísimo.

Seguir la tramitación de la información, designándose como Juez Instructor al Gestor Sr. Bienes, en el expediente instruido para averiguar la forma en que desaparecieron del local en que estaban depositados veinticuatro paquetes conteniendo cada uno cincuenta presupuestos municipales.

Aceptar complacida la cesión que hace el heroico General Sargadía del Monumento construido en término de Cilleruelo de Bricia dedicado a los caídos de la 62 División.

Que pase a dictamen de la Ponencia de Hacienda un oficio de la Sra. Visitadora de las Hijas de la Caridad pidiendo aumento de la remuneración que perciben las Hermanas que prestan servicio en los Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de las condiciones para la asistencia de 50 niños y 50 niñas de la Casa de Caridad a los Campamentos de verano de las Organizaciones Juveniles.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Gregorio López Galbarros, de Busto de Bureba.

Entregar a Feliciano Martín, de Burgos, su hija Eusebia Picón Marián, acogida en la Casa de Caridad; y a Teodora Portugal, de id., su hija Concepción Burillo Portugal.

Que pase a ocupar el número

que le corresponda en el turno de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Rosario Tobar, de Celada del Camino.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital dando cuenta del ingreso de enfermos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras necesarias y que se ejecuten éstas en el antiguo Convento de San Agustín.

Facultar al Sr. Ponente de Agricultura para que, de acuerdo con el Sr. Veterinario, adquiera un semental en sustitución del que según participa resulta inservible.

Que pasen a dictamen de las Ponencias de Cultura y Avicultura las Bases que remite el Sr. Ministro de Agricultura para la creación de una Escuela práctica provincial.

Aprobar una moción de la Ponencia de Hacienda en la que se estudian los distintos servicios encomendados a la Corporación y las soluciones que podrían acometerse, cuya Memoria deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Ingeniero encargado de los trabajos de repoblación de la Brújula.

Encargar la confección de 50 carnets para el Servicio de la Diputación.

Conceder a la Asociación Católica de Maestros Burgaleses la subvención de 500 pesetas.

Consignar el agradecimiento de la Comisión hacia la finada doña Anunciación Cambarro por el legado de 4.000 pesetas al Hospital provincial.

Modificar la tramitación de los expedientes de entrega de asilados mediante una ampliación de los informes que el Sr. Director viene emitiendo.

Enviar la más efusiva felicitación a la Sociedad de Cazadores y Pescadores por su magnífica actuación en beneficio de una importante riqueza de la provincia.

Burgos 19 de Julio de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Barbadillo del Mercado, con motivo de la variante de la carretera de Burgos a Soria, entre los puntos kilométricos 46,795 y 47,623, con nuevo puente sobre el río Pedroso, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Alcalde de dicho término municipal, en

contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Barbadillo del Mercado, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 6 de agosto de 1940.—
El Ingeniero jefe, M. Lorente.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo
1	Saturnino Cerreda Martínez	Barbadillo del Mercado	1.ª Cereales trigo
2	Valentín de Domingo Peña	Idem	Idem
3	Sebastián García de Domingo	Idem	Idem
4	Pedro de Domingo Marañón	Idem	Idem
5	Teófilo Sainz Peña	Idem	Idem
6	Juan Peña Camarero	Idem	Idem
7	Magno Heras Cerreda	Idem	Idem
8	Marceliano Cerreda de Domingo	Idem	Idem
9	Felipe Camarero García	Idem	Idem
10	León García Abad	Idem	Idem
11	Francisco de Domingo Marañón	Idem	Idem
12	Paula de Domingo Marañón	Idem	Idem
13	Braulio Cerreda Alamo	Idem	Idem
14	Marceliano Cerreda de Domingo	Idem	Idem
15	Valeriano Peña Sainz	Idem	Idem
16	Valentín de las Heras Sanz	Idem	Idem
17	Mateo Sainz Peña	Idem	Idem
18	Gaspar del Alamo Ruiz	Idem	Idem
19	Ponciano Heras Sainz	Idem	Idem
20	Enrique Moral Portugal	Idem	Idem
21	José Moral García	Idem	Idem
22	Feliciano Heras Portugal	Idem	Idem
23	Juan Heras Pineda	Idem	Idem
24	Enrique Moral Portugal	Idem	Idem
25	Antonio González García	Idem	Idem
26	León García Abad	Idem	Idem
27	Hermógenes Salas Medel	Idem	Idem

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Confeccionado un proyecto de presupuesto extraordinario número 1, para atender al pago de las obligaciones ya contraídas o que en lo sucesivo pueda contraer este Ayuntamiento, para la realización de obras públicas y otros gastos en el mismo señalados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado libremente por los habitantes de este término municipal; transcurridos los cuales y durante los otros ocho días siguientes, se admitirán reclamaciones que contra el mismo se formulen por escrito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con el 16 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Regumiel de la Sierra 31 de julio de 1940.—El Alcalde, Arturo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palazuelos de la Sierra.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Para ser provistas en propiedad, conforme a las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, «Boletín Oficial del Estado», número 313, del 9 de noviembre, se anuncian las plazas de empleados municipales, declaradas vacantes, y que son:

Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.400 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Otra de Alguacil, con el de 1.825 pesetas.

Dos de serenos, con el de 1.100 pesetas cada uno.

Una de fontanero y encargado de obras por administración, con el de 2.000 pesetas.

Las obligaciones de cada cargo se determinarán en el correspondiente Reglamento, siendo desde luego aneja al de los cuatro últimos la de auxiliar en día de mercado a la recaudación de las exacciones no arrendadas sin otra retribución más que la del sueldo y

todos se someterán a lo que el Ayuntamiento resuelva en su día sobre la reglamentación y reorganización de los servicios, cumpliendo, mientras tanto, los cometidos que por la Administración se les encomiende.

Provisión por oposición.—Será la plaza de Auxiliar de Secretaría, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Ser español y tener la edad de 18 a 35 años.

2.ª No estar físicamente impedido para el trabajo.

3.ª Tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

4.ª Haber cumplido los deberes militares y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Los ejercicios serán dos: Uno teórico-oral y otro práctico-escrito. El primero versará sobre los temas del programa mínimo, establecido por referida Orden. El segundo consistirá en escritura al dictado, redacción de un documento oficial y mecanografía. Ambos ejercicios se realizarán ante el Tribunal que se constituya, conforme a referida Orden, el que, previamente a ellos, fijará y publicará en estrados el sistema de puntuación que adopte, calificando aprobado al que obtenga la mayor, y desaprobados a quienes no lleguen a la mínima y declarando desierta la oposición si ninguno alcanzare ésta.

Provisión por concurso.—Se hará la de todos los demás cargos, rigiendo las mismas condiciones, menos la de la edad, que será de los 23 a los 45 años, y sufrirán un examen de aptitud con sujeción a lo que sigue:

Alguacil y serenos.

Serán examinados de las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal, ejercicios de lectura y escritura y redacción de una denuncia o documento, en relación con las funciones del cargo, y como mérito preferente a apreciar podrá ser tenido el haber ejercido éste anteriormente en el Ayuntamiento, bajo cualquier carácter y sin nota desfavorable.

Fontanero.

Sufrirá el mismo examen, más el de demostración práctica del manejo o aplicación de las herramientas, útiles y materiales propios del cargo, colocación de tuberías de todas clases, válvulas, compuertas, ventosas, acometidas, lectura de contadores y arreglo de éstos, liquidación de cuotas, conocimiento del reglamento del servicio de aguas y de las principales disposiciones, en la parte aplicable al cargo, del de Verificaciones eléctricas y suministro de energía.

Juzgará estos exámenes el mismo Tribunal de la oposición, incrementado, en cuanto al Fontanero, con un técnico o práctico en esta especialidad y, al fijar en las propuestas el orden de preferencia, distribuirá una plaza por cada uno de los Grupos 1.º, 2.º y 3.º y otra para los Grupos 4.º y 5.º, unidos, por constituir entre los dos el mismo tanto por ciento, quedando la otra para el Grupo 6.º, de libre provisión por el Ayuntamiento.

Oposición y concursos se celebrarán en la casa consistorial, a las diez del día siguiente hábil al en que se cumplan los tres meses de la publicación de esta convoca-

toria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las instancias se dirigirán a la Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de referida publicación, acompañando la cédula personal y los documentos, expedidos por Autoridad competente y también reintegrados en forma, siguientes: Certificados de nacimiento, conducta, antecedentes penales, aptitud física, servicios militares durante la Cruzada, a los efectos del apartado c) del artículo 9.º de la Orden, de adhesión al Glorioso Movimiento, declaración jurada, haciendo constar este extremo y el de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular ni a la Masonería, y todos los demás que cada aspirante desee aportar como justificación de méritos especiales.

Estas bases han sido aprobadas por la Corporación, en sesión de este día, y, en lo en ellas no previsto, se estará a lo establecido por repetida Orden Ministerial del 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

Espinosa de los Monteros 27 de junio de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor Carmen Miguel Gómez, el día 29 de los corrientes, de doce a doce y media, se procederá a la venta en pública subasta de la mitad de la casa propiedad de dicha menor, sita en la villa de Aranda de Duero, barrio de las Tenerías, que linda por derecha con otra de Julián Lorenzo y otros, por izquierda la de Julián Olagaray y por espalda el río Duero.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de citada villa de Aranda de Duero, de que es titular D. Ursino Vitoria Bengoa, habiéndose fijado como tipo de subasta la suma de 2.500 pesetas.

Aranda de Duero 6 de agosto de 1940.—El Tutor, Andrés Miguel Valderrama.

JOSE GARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

3-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres.

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

3